



---

**TEXTOS APROBADOS**

---

**P9\_TA(2020)0194**

**Orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros\***

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 10 de julio de 2020, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros (COM(2020)0070 – C9-0079/2020 – 2020/0030(NLE))**

**(Consulta)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2020)0070),
  - Visto el artículo 148, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C9-0079/2020),
  - Visto el artículo 82 de su Reglamento interno,
  - Visto el Informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A9-0124/2020),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el artículo 293, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
  3. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  5. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

## Enmienda 1

### Propuesta de Decisión Considerando 1

#### *Texto de la Comisión*

(1) Los Estados miembros y la Unión han de ***esforzarse por*** desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada ***y capaz de adaptarse***, así como mercados de trabajo con capacidad de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos de pleno empleo y progreso social, ***crecimiento equilibrado*** y un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente ***enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea***. Los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo, ***habida cuenta de*** las prácticas nacionales ***relativas a las responsabilidades*** de los interlocutores sociales.

#### *Enmienda*

(1) Los Estados miembros y la Unión han de desarrollar ***y aplicar*** una estrategia coordinada ***y eficaz*** para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada ***y*** formada, así como mercados de trabajo ***dinámicos, orientados al futuro*** y con capacidad de respuesta al cambio económico, con vistas a lograr los objetivos de pleno empleo y progreso social, ***inclusividad, cohesión económica, social y territorial*** y un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Los Estados miembros han de considerar el fomento del empleo ***de calidad basado en la igualdad de oportunidades y la justicia social como*** un asunto de interés común y coordinar su acción al respecto en el seno del Consejo, ***respetando*** las prácticas nacionales ***y la autonomía*** de los interlocutores sociales. ***La actual situación provocada por la pandemia de COVID-19, que tendrá repercusiones importantes y duraderas en los mercados laborales, la justicia social y las condiciones laborales en la Unión, exige un nivel de acción sin precedentes para apoyar el empleo, estimular la economía y reforzar el tejido industrial. Es necesaria una acción decisiva para proteger a empresas y trabajadores frente a las pérdidas inmediatas de empleos y de ingresos y para ayudar a contener el impacto económico y social de la crisis, evitar la pérdida masiva de empleos y una profunda recesión.***

## Enmienda 2

### Propuesta de Decisión Considerando 2

### *Texto de la Comisión*

(2) La Unión **debe luchar** contra la exclusión social y la discriminación y fomentar la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre las mujeres y los hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de **un nivel de empleo elevado, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la pobreza y la exclusión social** y la consecución de un nivel elevado de educación y formación, como se establece en el artículo 9 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

### *Enmienda*

(2) ***A fin de hacer plenamente efectivos sus principios fundacionales — la cohesión social y la paz—, en mayor medida en un momento de profunda crisis en que esos principios se pondrán en entredicho, la Unión debe tener entre sus máximas prioridades políticas la lucha contra la pobreza,*** la exclusión social y la discriminación y ***debe*** fomentar la justicia y la protección sociales, así como la igualdad entre las mujeres y los hombres, ***la solidaridad entre las generaciones,*** la inclusión de las personas con discapacidad y la protección de los derechos del niño ***y de otros grupos muy desfavorecidos.*** En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con el fomento de ***la protección de la salud humana, unos mercados laborales inclusivos y de pleno empleo, la existencia de servicios públicos de calidad accesibles y asequibles, unos salarios dignos, unos niveles de vida dignos*** y una protección social ***para todos, así como*** la consecución de un nivel elevado de educación y formación ***a lo largo de toda la vida de las personas, tal como se establece en el artículo 9 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).***

### **Enmienda 3**

#### **Propuesta de Decisión Considerando 3**

### *Texto de la Comisión*

(3) De conformidad con el ***Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)***, la Unión ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas económicas y de empleo. Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las

### *Enmienda*

(3) De conformidad con el ***TFUE***, la Unión ha elaborado y aplicado instrumentos de coordinación para las políticas económicas y de empleo. Como parte de esos instrumentos, las presentes orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, junto con las orientaciones generales de las políticas

orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE) 2015/1184<sup>5</sup> del Consejo, conforman las orientaciones integradas. ***Su objetivo es*** guiar la aplicación de las políticas en los Estados miembros y en la Unión, reflejando la interdependencia entre los Estados miembros. El conjunto resultante de políticas y reformas nacionales y europeas coordinadas debe ser una mezcla de políticas generales económicas y de empleo sostenible y adecuada que conduzca al logro de efectos positivos.

---

<sup>5</sup> Recomendación (UE) 2015/1184 del Consejo, de 14 de julio de 2015, relativa a las orientaciones generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión Europea (DO L 192 de 18.7.2015, p. 27).

#### **Enmienda 4**

##### **Propuesta de Decisión Considerando 4**

###### *Texto de la Comisión*

(4) Las orientaciones para las políticas de empleo son coherentes con ***el Pacto de Estabilidad y Crecimiento***, la legislación de la Unión en vigor y diversas iniciativas de la Unión, incluidas la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil<sup>6</sup>, la Recomendación del Consejo, de 15 de febrero de 2016, sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral<sup>7</sup>, la Recomendación del Consejo, de 19 de diciembre de 2016,

económicas de los Estados miembros y de la Unión que establece la Recomendación (UE) 2015/1184<sup>5</sup> del Consejo, conforman las orientaciones integradas. ***Estas orientaciones deben apoyar el Pacto Verde Europeo, el pilar europeo de derechos sociales, la Carta Social Europea revisada, el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como*** guiar la aplicación de las políticas en los Estados miembros y en la Unión, reflejando la interdependencia entre los Estados miembros. El conjunto resultante de políticas y reformas nacionales y europeas coordinadas debe ser una mezcla de políticas generales económicas y de empleo sostenible y adecuada que conduzca al logro de efectos positivos ***al tiempo que revierte la involución en la cobertura de la negociación colectiva.***

---

<sup>5</sup> Recomendación (UE) 2015/1184 del Consejo, de 14 de julio de 2015, relativa a las orientaciones generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión Europea (DO L 192 de 18.7.2015, p. 27).

###### *Enmienda*

(4) Las orientaciones para las políticas de empleo son coherentes con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, la legislación de la Unión en vigor y diversas iniciativas de la Unión, incluidas la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil<sup>6</sup>, la Recomendación del Consejo, de 15 de febrero de 2016, sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral<sup>7</sup>, la Recomendación del Consejo, de 19 de diciembre de 2016,

relativa a itinerarios de mejora de las capacidades<sup>8</sup>, la Recomendación del Consejo, de 15 de marzo de 2018, relativa al Marco Europeo para una Formación de Aprendices de Calidad y Eficaz<sup>9</sup>, la Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente<sup>10</sup>, la Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2019, relativa a unos sistemas de educación y cuidados de la primera infancia de alta calidad<sup>11</sup> y la Recomendación del Consejo, de 8 de noviembre de 2019, relativa al acceso a la protección social<sup>12</sup>.

relativa a itinerarios de mejora de las capacidades: ***nuevas oportunidades para adultos***<sup>8</sup>, la Recomendación del Consejo, de 15 de marzo de 2018, relativa al Marco Europeo para una Formación de Aprendices de Calidad y Eficaz<sup>9</sup>, la Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente<sup>10</sup>, la Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2019, relativa a unos sistemas de educación y cuidados de la primera infancia de alta calidad<sup>11</sup> y la Recomendación del Consejo, de 8 de noviembre de 2019, relativa al acceso a la protección social ***para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia***<sup>12</sup>. ***Tras la Decisión del Consejo de 23 de marzo de 2020 relativa a la activación de la denominada «cláusula general de salvaguardia», los Estados miembros pueden aplicar la flexibilidad fiscal para promover y proteger empleos y condiciones de trabajo de calidad y financiar la salud pública y los servicios sociales. La duración de la validez de la cláusula general de salvaguardia debe reflejar la dimensión y la duración de la crisis de la COVID-19. Sobre la base de la consulta pública de la Comisión debería examinarse en qué direcciones podría darse el desarrollo de las normas presupuestarias de la Unión.***

---

<sup>6</sup> DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

<sup>7</sup> DO C 67 de 20.2.2016, p. 1.

<sup>8</sup> DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

<sup>9</sup> DO C 153 de 2.5.2018, p. 1.

<sup>10</sup> DO C 189 de 4.6.2018, p. 1.

<sup>11</sup> DO C 189 de 5.6.2019, p. 4.

<sup>12</sup> DO C 387 de 15.11.2019, p. 1.

---

<sup>6</sup> DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

<sup>7</sup> DO C 67 de 20.2.2016, p. 1.

<sup>8</sup> DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

<sup>9</sup> DO C 153 de 2.5.2018, p. 1.

<sup>10</sup> DO C 189 de 4.6.2018, p. 1.

<sup>11</sup> DO C 189 de 5.6.2019, p. 4.

<sup>12</sup> DO C 387 de 15.11.2019, p. 1.

## Propuesta de Decisión

### Considerando 5

#### *Texto de la Comisión*

(5) El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para una supervisión y coordinación multilaterales integradas de las políticas económicas y de empleo. Al tiempo que persigue la sostenibilidad medioambiental, el aumento de la productividad, la equidad y la estabilidad, el Semestre Europeo **integra** los principios del pilar  **europeo de derechos sociales**, incluido un **fuerte** compromiso con los interlocutores sociales, la sociedad civil y otras partes interesadas y **apoya** la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>13</sup>. Las políticas económicas y de empleo de la Unión y de los Estados miembros deben ir acompañadas de la transición de Europa hacia una economía digital, climáticamente neutra y sostenible desde el punto de vista medioambiental, a la vez que se mejora la competitividad, se impulsa la innovación, se fomenta la justicia social y la igualdad de oportunidades y se abordan las desigualdades y disparidades regionales.

#### *Enmienda*

(5) El Semestre Europeo reúne los diferentes instrumentos en un marco global para una supervisión y coordinación multilaterales integradas de las políticas económicas, de empleo, **sociales y medioambientales**. **El Semestre Europeo necesita que la sostenibilidad, la inclusión social y el bienestar de las personas sean consideraciones fundamentales en la definición de la política económica de la Unión, velando por dar la misma prioridad a los objetivos sociales, medioambientales y económicos**. Al tiempo que persigue la sostenibilidad medioambiental, el aumento de la productividad, la equidad y la estabilidad, el Semestre Europeo **debe seguir integrando** los principios del pilar, incluido un **mayor** compromiso con los interlocutores sociales, la sociedad civil y otras partes interesadas, y **apoyando** la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>13</sup>, **incluida la igualdad de género**. **El índice de igualdad de género podría servir como uno de los instrumentos del Semestre para supervisar los progresos en la consecución de los objetivos en materia social y laboral y para calibrar los efectos de las políticas sociales y de empleo sobre las cuestiones de género**. Las políticas económicas y de empleo de la Unión y de los Estados miembros deben ir acompañadas de **la respuesta de Europa a la crisis posterior a la COVID-19, y también, en vista de los efectos particularmente graves de esta crisis en determinados sectores industriales y empresariales europeos, deben apoyar** la transición hacia una economía digital, **socialmente inclusiva**, climáticamente neutra, sostenible desde el punto de vista medioambiental **y que garantice la convergencia social ascendente**, a la vez que se mejora la competitividad, **se apoya**

*a las pymes*, se impulsa la innovación, se fomenta la justicia social y la igualdad de oportunidades, *se invierte en la juventud* y se abordan las desigualdades y disparidades regionales.

---

<sup>13</sup> Resolución A/RES/70/1 de las Naciones Unidas.

---

<sup>13</sup> Resolución A/RES/70/1 de las Naciones Unidas.

## Enmienda 6

### Propuesta de Decisión Considerando 6

#### *Texto de la Comisión*

(6) El cambio climático y los retos medioambientales relacionados, la globalización, la digitalización y el cambio demográfico ***transformarán*** las economías y las sociedades europeas. La Unión y sus Estados miembros deben trabajar juntos para ***abordar eficazmente estos factores estructurales*** y, ***en su caso***, adaptar los sistemas existentes, reconociendo la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros ***y las políticas relacionadas***. Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala nacional como de la Unión, ***en consonancia con el TFUE y con las disposiciones sobre gobernanza económica de la Unión***. Esta acción política debe incluir el estímulo a la inversión ***sostenible, un compromiso renovado con reformas estructurales adecuadamente programadas que mejoren la productividad, el crecimiento económico, la cohesión social y territorial, una mayor convergencia, la resiliencia y el ejercicio de responsabilidad presupuestaria***. Debería combinar medidas que incidan en la oferta y en la demanda, teniendo en cuenta al mismo tiempo sus repercusiones medioambientales, sociales y en el empleo.

#### *Enmienda*

(6) El cambio climático y los retos medioambientales relacionados, la globalización, la digitalización y el cambio demográfico ***están transformando profundamente*** las economías y las sociedades europeas. La Unión y sus Estados miembros deben trabajar juntos para ***responder a esta situación sin precedentes mediante la incorporación de los derechos sociales y la realización de esfuerzos orientados a reducir la pobreza y la desigualdad*** y adaptar los sistemas existentes ***para reforzar la resiliencia y la sostenibilidad***, reconociendo la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros, ***así como de sus políticas sociales y medioambientales***. Para ello se requiere una acción política coordinada, ambiciosa y eficaz, tanto a escala nacional como de la Unión. Esta acción política debe incluir el estímulo a la inversión ***social y medioambiental, las medidas eficientes a largo plazo necesarias para mitigar las consecuencias de la crisis, y asistencia financiera para las empresas, las organizaciones humanitarias y no lucrativas y los hogares, en particular aquellos que corren un mayor riesgo de pobreza y de exclusión social***. Debería combinar medidas que incidan en la oferta y en la demanda, ***prestando la debida***

*atención asimismo a las necesidades del mercado laboral en materia de oferta y demanda, recurriendo las nuevas tecnologías y teniendo en cuenta al mismo tiempo sus repercusiones medioambientales, sociales y en el empleo. Los Estados miembros y la Unión deben adoptar instrumentos a largo plazo en este sentido, y es bienvenido el trabajo de la Comisión sobre la creación de un régimen europeo de reaseguro de desempleo permanente.*

## Enmienda 37

### Propuesta de Decisión Considerando 7

#### *Texto de la Comisión*

(7) El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión firmaron una proclamación interinstitucional sobre el pilar **«europeo de derechos sociales»** <sup>(14)</sup>. El pilar establece veinte principios y derechos destinados a fomentar unos mercados de trabajo y unos sistemas de protección social equitativos y que funcionen correctamente, estructurados en torno a tres categorías: igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo, condiciones de trabajo justas y protección e inclusión social. Los principios y derechos orientan nuestra estrategia, velando por que **las transiciones** a la neutralidad climática, la sostenibilidad medioambiental, la digitalización y **el cambio demográfico** sean socialmente justas y equitativas. El pilar **constituye** un marco de referencia a fin de hacer un seguimiento de los resultados de los Estados miembros en los ámbitos social y del empleo, **impulsar reformas a nivel nacional, regional y local y reconciliar lo «social» y el «mercado» en la economía moderna actual**, fomentando **también la economía social**.

#### *Enmienda*

(7) El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión firmaron una proclamación interinstitucional sobre el pilar <sup>(14)</sup>. El pilar establece veinte principios y derechos destinados a fomentar unos mercados de trabajo y unos sistemas de protección social equitativos y que funcionen correctamente, estructurados en torno a tres categorías: igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo, condiciones de trabajo justas y protección e inclusión social. Los principios y derechos orientan nuestra estrategia **y deben aplicarse** velando por que **las transiciones** a la neutralidad climática, la sostenibilidad medioambiental y la digitalización sean socialmente justas y equitativas **y tengan en cuenta los cambios y los desafíos demográficos. Considerando que** el pilar **y sus principios constituyen** un marco de referencia a fin de hacer un seguimiento de los resultados de los Estados miembros en los ámbitos social y del empleo, **las orientaciones para las políticas de empleo pueden ser un instrumento importante para los Estados miembros a la hora de desarrollar y aplicar políticas y medidas para una sociedad y una economía más resilientes**, fomentando **al mismo tiempo**



*los derechos laborales y persiguiendo el objetivo de la convergencia al alza, a fin de seguir desarrollando el modelo social europeo.*

---

<sup>14</sup> DO C 428 de 13.12.2017, p. 10.

---

<sup>14</sup> DO C 428 de 13.12.2017, p. 10.

## Enmienda 8

### Propuesta de Decisión Considerando 8

#### *Texto de la Comisión*

(8) Las reformas del mercado laboral, incluidos los mecanismos nacionales de fijación de salarios, deben ***seguir las prácticas nacionales de diálogo social*** y facilitar las oportunidades necesarias para que se tengan ampliamente en cuenta los aspectos socioeconómicos, en particular mejoras de la sostenibilidad, la competitividad, la innovación, la creación de empleo, las políticas de aprendizaje permanente y de formación, las condiciones de trabajo, la educación y las capacidades, la salud pública y la inclusión, así como los ingresos reales.

#### *Enmienda*

(8) ***Dentro del debido respeto del principio de subsidiariedad consagrado en el TFUE***, las reformas del mercado laboral, incluidos los mecanismos nacionales de fijación de salarios, deben promover ***una pronta recuperación*** y facilitar las oportunidades necesarias para que se tengan ampliamente en cuenta los aspectos socioeconómicos, en particular mejoras de la sostenibilidad, la competitividad, ***el crecimiento***, la innovación, la creación de empleo ***de calidad, la inclusión de las personas con discapacidad y de otros colectivos desfavorecidos***, las políticas de aprendizaje permanente y de formación, las condiciones de trabajo, la educación y las capacidades, la salud pública y la inclusión, así como los ingresos reales. ***Los Estados miembros deben por tanto respetar a los interlocutores sociales, reforzar el papel de los mismo, ampliar el alcance de la negociación colectiva y que adopten medidas para promover un entramado importante de sindicatos y organizaciones patronales con el fin de garantizar una recuperación democrática, inclusiva y socialmente justa.***

## Enmienda 9

## Propuesta de Decisión

### Considerando 9

#### *Texto de la Comisión*

(9) Los Estados miembros **y la Unión** deben velar por que **las** transformaciones sean equitativas y socialmente justas, impulsando con determinación una sociedad inclusiva y resiliente en la que las personas estén protegidas y empoderadas para anticipar y gestionar el cambio, y en la que puedan participar **activamente** en la sociedad y en la economía. Debe **abordarse** la discriminación en todas sus formas. Es necesario garantizar **el acceso y** las oportunidades para todos y **reducir** la pobreza y la exclusión social (también de los niños), **principalmente velando por un funcionamiento eficaz de los mercados de trabajo y de los sistemas de protección social, así como eliminando los obstáculos a la educación y la formación y a la participación en el mercado de trabajo, en particular mediante inversiones en atención y educación infantil. El acceso equitativo y oportuno a unos servicios sanitarios asequibles, incluidas la prevención y la promoción de la salud, es especialmente pertinente en el contexto del envejecimiento de las sociedades.** Es preciso aprovechar el potencial de las personas con discapacidad para contribuir al **crecimiento económico** y al desarrollo social. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo de la Unión, las relaciones laborales también cambian. Los Estados miembros deben velar por que las relaciones laborales derivadas de nuevas formas de trabajo **mantengan y refuercen el** modelo social europeo.

#### *Enmienda*

(9) **De manera especial en un momento en que, a nivel tanto económico como social, la Unión afronta enormes transformaciones,** los Estados miembros deben velar por que **dichas** transformaciones sean equitativas y socialmente justas, impulsando con determinación una sociedad **más** inclusiva y resiliente en la que las personas estén protegidas y empoderadas para anticipar y gestionar el cambio, y en la que puedan participar **plenamente** en la sociedad y en la economía. Debe **eliminarse** la discriminación en todas sus formas. **Todo el mundo debe poder contribuir plenamente a la sociedad.** Es necesario garantizar **la igualdad de** oportunidades para todos y **erradicar** la pobreza, **la discriminación** y la exclusión social (también de los niños, **las personas con discapacidad y otros colectivos desfavorecidos**). **Para ello, la Unión debe aplicar medidas como la Garantía Infantil Europea.** Es preciso aprovechar **plenamente** el potencial de las personas con discapacidad para contribuir al desarrollo social y **económico**. En la medida en que los nuevos modelos económicos y empresariales se consolidan en los lugares de trabajo de la Unión, las relaciones laborales también cambian. **Como también pone de manifiesto la crisis de la COVID-19, muchas personas con una baja cualificación son indispensables para el funcionamiento básico de la economía. Estos suelen estar mal retribuidos y trabajar en condiciones precarias.** Los Estados miembros deben **reforzar el modelo social europeo garantizando que todos los trabajadores tienen los mismos derechos, unas condiciones de trabajo dignas, incluidas la seguridad y la higiene en el trabajo, y que reciben unos salarios dignos. Además, los Estados miembros deben**

*combatir todas las formas de empleo precario y de falso empleo autónomo y velar por que las relaciones laborales derivadas de nuevas formas de trabajo se atengan al modelo social europeo.*

## Enmienda 10

### Propuesta de Decisión Considerando 10

#### *Texto de la Comisión*

(10) Las orientaciones integradas deben constituir la base de las recomendaciones específicas por país que el Consejo pueda dirigir a un Estado miembro. Los Estados miembros deben aprovechar plenamente el Fondo Social Europeo Plus y otros fondos de la Unión, por ejemplo, el Fondo de Transición Justa o InvestEU, a fin de impulsar el empleo, las inversiones sociales, **la inclusión social o** la accesibilidad, promover las oportunidades de reciclaje y perfeccionamiento de la mano de obra, el aprendizaje permanente y una educación y formación de alta calidad para todos, incluidas la alfabetización y la capacitación digitales. Aunque las orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha colaboración con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

#### *Enmienda*

(10) Las orientaciones integradas deben constituir la base de las recomendaciones específicas por país que el Consejo pueda dirigir a un Estado miembro. Los Estados miembros deben aprovechar plenamente el Fondo Social Europeo Plus, **los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos** y otros fondos de la Unión, por ejemplo, el Fondo de Transición Justa o InvestEU, a fin de impulsar el empleo **de calidad y** las inversiones sociales, **así como de luchar contra la pobreza y la exclusión social, impulsar** la accesibilidad, **acompañar la transición hacia una economía verde y digital y** promover las oportunidades de reciclaje y perfeccionamiento de la mano de obra, el aprendizaje permanente y una educación y formación de alta calidad para todos, incluidas la alfabetización y la capacitación digitales. **El uso de esos fondos también debe contribuir a desempeñar un papel importante en la inversión reforzada en servicios públicos, en particular en los ámbitos de la educación, la salud y la vivienda.** Aunque las orientaciones integradas se dirigen a los Estados miembros y a la Unión, su aplicación debe hacerse conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales y locales, y en estrecha **y activa** colaboración, **en lo que atañe a su ejecución, seguimiento y evaluación,** con los parlamentos, así como con los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil.

## Enmienda 11

### Propuesta de Decisión Artículo 2 – párrafo 1 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*Las orientaciones recogidas en el Anexo se revisarán a más tardar un año después de su adopción para reflejar de mejor forma los efectos de la crisis de la COVID-19 y sus consecuencias sociales y de empleo y para responder mejor frente a futuras crisis. Con el fin de reforzar la toma de decisiones democrática, el Parlamento Europeo debe participar en la definición de las orientaciones integradas para el crecimiento y el empleo en pie de igualdad con el Consejo.*

## Enmienda 12

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 5 – párrafo 1

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

Los Estados miembros deben promover activamente ***una economía social de mercado sostenible y facilitar y apoyar la inversión en la creación de empleos de calidad***. Para ello, deben ***reducir las trabas a las que se enfrentan las empresas para contratar mano de obra***, impulsar el espíritu emprendedor responsable y el trabajo por cuenta propia auténtico, y, en particular, apoyar la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas y medianas empresas, también a través del acceso a la financiación. Los Estados miembros deben promover activamente el desarrollo de la economía social, impulsar la innovación social y las empresas sociales y fomentar las formas de trabajo ***innovadoras, creando*** oportunidades de empleo de calidad y ***generando*** beneficios sociales a escala local.

Los Estados miembros deben promover activamente ***un empleo pleno y de calidad basado en una economía sólida***. ***Reconociendo que la inversión del Estado contribuye de manera decisiva a la creación de empleo, los Estados miembros deben encabezar un importante esfuerzo de inversión pública y formulación de políticas de empleo inteligentes y ambiciosas con el fin de crear puestos de trabajo. Los Estados miembros han de adaptar sus políticas de empleo y coordinar, a nivel de la Unión, la aplicación de mejores prácticas en lo referente a la adopción de medidas temporales que protejan a todos los trabajadores y los mercados laborales. Estas medidas deben incluir subsidios salariales, apoyo a la renta y ampliación de los regímenes de prestaciones por desempleo, ampliación de la licencia por enfermedad y del permiso para***

*cuidadores, y disposiciones de teletrabajo. Los Estados miembros deben apoyar la transformación de las empresas europeas para garantizar la autosuficiencia en materia de equipos de protección y dispositivos médicos. Los Estados miembros deben intensificar su apoyo a las empresas que están atravesando dificultades a causa de la crisis, siempre y cuando esas empresas mantengan a todo su personal. Asimismo, han de considerar la posibilidad de suspender los despidos durante el período de crisis. Los Estados miembros deben asegurarse de que los interlocutores sociales participen en la elaboración y ejecución de estas medidas. Esas medidas deben mantenerse a lo largo del tiempo hasta que se haya logrado la plena recuperación económica, tras lo cual deben suprimirse de forma gradual. Ha de procurarse especialmente garantizar los derechos y los empleos de los trabajadores móviles y los trabajadores transfronterizos duramente afectados por los cierres de fronteras. Los Estados miembros deben impulsar el espíritu emprendedor responsable, **inclusive entre las mujeres y los jóvenes**, y el trabajo por cuenta propia auténtico, y, en particular, apoyar la creación y el crecimiento de microempresas y pequeñas y medianas empresas, también a través del acceso a la financiación. Los Estados miembros deben promover activamente el desarrollo de la economía **circular y social**, impulsar la innovación social y las empresas sociales, **reforzar la sostenibilidad de estas**, y fomentar las formas de trabajo **creadoras de oportunidades de empleo de calidad y generadoras de beneficios sociales** a escala local, **en especial en sectores estratégicos con un gran potencial de crecimiento, como por ejemplo los de la economía digital y verde. A ese respecto, deben aplicarse políticas de apoyo a la creación de empleo, en particular en los servicios públicos o privados de interés general, especialmente en los ámbitos de la salud, los cuidados infantiles y la vivienda.***

## Enmienda 13

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 5 – párrafo 2

#### *Texto de la Comisión*

Es preciso desplazar la **carga impositiva** del trabajo a otras fuentes **que favorezcan más el empleo** y el crecimiento integrador, y que, al mismo tiempo, **estén en consonancia** con los objetivos climáticos y medioambientales, **teniendo en cuenta el efecto** redistributivo del régimen fiscal, y protegiendo al mismo tiempo los ingresos, en aras de una protección social adecuada y **unos gastos favorables al crecimiento**.

#### *Enmienda*

Es preciso desplazar la **fiscalidad** del trabajo a otras fuentes **que supongan menos perjuicio para** el crecimiento integrador sostenible, y, al mismo tiempo, **garantizar la plena consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas** y con los objetivos climáticos y medioambientales del Pacto Verde Europeo **tal y como se definen en el Pacto Verde europeo, incrementando el impacto** redistributivo del régimen fiscal, y protegiendo al mismo tiempo los ingresos, en aras de una protección social adecuada y una **inversión pública**.

## Enmienda 14

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 5 – párrafo 3

#### *Texto de la Comisión*

Los Estados miembros que dispongan de mecanismos nacionales **para establecer los** salarios mínimos legales deben garantizar **una** participación efectiva de los interlocutores sociales de forma transparente y previsible, **a fin de permitir una adaptación adecuada de** los salarios a la evolución de la productividad **y facilitar unos salarios justos para un nivel de vida digno**, con especial atención a los grupos de renta media y baja, con vistas a una mayor convergencia. Estos mecanismos deben tener en cuenta los resultados económicos en diferentes regiones y sectores. Los Estados miembros deben **promover** el diálogo social y la negociación colectiva **con vistas a la fijación de los salarios**. Dentro del respeto a las prácticas nacionales, los Estados miembros y los interlocutores sociales

#### *Enmienda*

**Las políticas orientadas a garantizar unos salarios justos que permitan un nivel de vida digno siguen siendo importantes para crear empleo y reducir la pobreza en la Unión, al igual que las encaminadas a asegurar la compatibilidad del trabajo remunerado y el derecho a recibir subsidios del Estado que compensen los obstáculos con los que tropiezan los grupos más marginados.** Los Estados miembros que dispongan de mecanismos nacionales **en materia de** salarios mínimos legales deben garantizar **la** participación efectiva de los interlocutores sociales **en el correspondiente procedimiento de fijación de salarios** de forma transparente y previsible. **La evolución de los salarios mínimos deberá tener en cuenta la evolución de la productividad y para combatir la precariedad y la pobreza**

deben velar por que todos los trabajadores tengan derecho a un salario justo y adecuado mediante convenios colectivos o a un salario mínimo legal adecuado, habida cuenta de su impacto en la competitividad, la creación de empleo y la pobreza de las personas con empleo.

*laboral*, con especial atención a los grupos de renta media y baja, con vistas a una mayor convergencia. Estos mecanismos deben tener en cuenta **los indicadores de pobreza específicos para cada Estado miembro** y los resultados económicos en diferentes regiones y sectores. Los Estados miembros deben **reforzar** el diálogo social y **tomar medidas para ampliar la cobertura de** la negociación colectiva. Dentro del respeto a las prácticas nacionales y **a la autonomía de los interlocutores sociales**, los Estados miembros y los interlocutores sociales deben **erradicar la discriminación salarial por razón de género o de edad** y velar por que todos los trabajadores tengan derecho a un salario justo y adecuado mediante convenios colectivos o a un salario mínimo legal adecuado, habida cuenta de su impacto **positivo** en la competitividad, la creación de empleo y la pobreza de las personas con empleo.

## Enmienda 15

### Propuesta de Decisión

#### Anexo I – orientación 5 – párrafo 3 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***Los Estados miembros podrán solicitar la asistencia del Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE). Los Estados miembros deberán asegurarse de que dicha asistencia financiera se destine únicamente a aquellas empresas que respeten los convenios colectivos aplicables. Los Estados miembros deben velar por que las empresas destinatarias se abstengan de recomprar acciones o de pagar dividendos a los accionistas y bonificaciones a los ejecutivos, y por que dichas empresas no estén domiciliadas en paraísos fiscales.***

## Enmienda 16

## Propuesta de Decisión

### Anexo I – orientación 6 – párrafo 1

#### *Texto de la Comisión*

En el contexto de las transiciones tecnológicas y medioambientales, **así como** del cambio demográfico, los Estados miembros deben promover la sostenibilidad, la productividad, la empleabilidad y **el capital humano**, fomentando conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. Los Estados miembros **también** deben **adaptar** sus sistemas de educación y formación **e invertir en ellos** con vistas a proporcionar una educación inclusiva y de alta calidad, también en lo que se refiere a la educación y la formación profesionales. Los Estados miembros deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación, las empresas y otras partes interesadas para abordar las debilidades estructurales de los sistemas de educación y de formación y mejorar su calidad y su adecuación al mercado de trabajo, también con vistas a facilitar la transición medioambiental. Debe prestarse especial atención a los retos de la profesión docente. Los sistemas de educación y formación deben dotar a todos los alumnos de competencias clave, incluidas las competencias básicas y digitales, así como de competencias transversales para sentar las bases de la adaptabilidad en el futuro. Los Estados miembros deben tratar de garantizar la transferencia de los derechos de formación durante los cambios de carrera profesional, incluido, **en su caso**, mediante cuentas individuales de aprendizaje. Deben **permitir una mejor anticipación y adaptación de todos a** las necesidades del mercado de trabajo, en particular a través de la formación complementaria y el reciclaje profesional continuos, a fin de apoyar unas transiciones justas y

#### *Enmienda*

En el contexto de las **continuas** transiciones tecnológicas y medioambientales, del cambio demográfico **y de los actuales desafíos**, los Estados miembros deben promover **los derechos sociales**, la sostenibilidad, la productividad, la empleabilidad **y las capacidades humanas**, fomentando conocimientos, capacidades y competencias pertinentes a lo largo de la vida que respondan **a la actual crisis de desempleo y** a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo. **Las necesidades de** los Estados miembros **relacionadas con el reciclaje y el perfeccionamiento de su mano de obra** deben **recibir una respuesta reforzada mediante inversiones en** sus sistemas **públicos** de educación y formación con vistas a proporcionar una educación inclusiva y de alta calidad, también en lo que se refiere a la educación y la formación profesionales **y al aprendizaje permanente formal e informal**. Los Estados miembros deben trabajar junto con los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación, las empresas, **las organizaciones no gubernamentales** y otras partes interesadas **relevantes** para abordar las debilidades estructurales **y nuevas** de los sistemas de educación y de formación y mejorar su calidad y su adecuación al mercado de trabajo, también con vistas a facilitar la transición medioambiental. **Los Estados miembros deben abordar las necesidades de los sectores aquejados por penurias de capacidades crónicas**, también con vistas a facilitar la transición medioambiental **simultánea, así como los cambios tecnológicos y digitales orientados hacia soluciones basadas en la inteligencia artificial**. Debe prestarse especial atención a los retos de la profesión docente. Los



equitativas para todos, reforzar los resultados sociales, abordar la escasez de mano de obra y mejorar la resiliencia general de la economía frente a las perturbaciones.

sistemas de educación y formación deben dotar a todos los alumnos de competencias clave, en particular las competencias básicas y digitales, así como de competencias transversales para sentar las bases de la adaptabilidad en el futuro, y **han de capacitar a los profesores para que puedan impartir estas competencias a sus alumnos**. Los Estados miembros deben tratar de garantizar la transferencia de los derechos de formación durante los cambios de carrera profesional, incluido mediante cuentas individuales de aprendizaje. **Deben garantizar al mismo tiempo que este enfoque no ponga en peligro el carácter humanista de la educación ni las aspiraciones de las personas. Es fundamental que los Estados miembros actúen de manera temprana a fin de evitar el efecto adverso que supone para las personas y las sociedades el hecho de quedarse fuera de** las necesidades del mercado de trabajo, en particular a través de la formación complementaria y el reciclaje profesional continuos, a fin de apoyar unas transiciones justas y equitativas para todos, **con suficiente cobertura y nivel de prestaciones de desempleo**, reforzar los resultados sociales, abordar la escasez de mano de obra y mejorar la resiliencia general de la economía frente a las perturbaciones.

## Enmienda 17

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 6 – párrafo 2

#### *Texto de la Comisión*

Los Estados miembros deben fomentar la igualdad de oportunidades para todos, **abordando** las desigualdades en los sistemas de educación y formación, entre otras cosas facilitando el acceso a una educación infantil de buena calidad. Deben aumentar los niveles educativos generales, reducir el número de jóvenes que abandonan **prematuramente** la escuela,

#### *Enmienda*

Los Estados miembros deben fomentar la igualdad de oportunidades para todos, **eliminando** las desigualdades en los sistemas de educación y formación, entre otras cosas facilitando el acceso a una educación infantil de buena calidad, **inclusiva y universal**. Deben aumentar los niveles educativos generales, reducir el número de jóvenes que abandonan la

incrementar el acceso a la educación superior, así como su conclusión, e incrementar la participación de los adultos en el aprendizaje permanente, en particular entre alumnos procedentes de entornos desfavorecidos, que son los menos cualificados. Teniendo en cuenta los nuevos requisitos de unas sociedades digitales, ecológicas y en proceso de envejecimiento, los Estados miembros deben dar mayor énfasis al aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesionales (EFP) (también mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz) e incrementar el número de titulados en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM), tanto en la EFP de nivel medio como en la enseñanza superior. Además, los Estados miembros deben incrementar la pertinencia de la enseñanza superior y la investigación para el mercado de trabajo, mejorar el seguimiento y las previsiones respecto de las capacidades, aumentar la visibilidad de las capacidades y la comparabilidad de las cualificaciones incluidas las adquiridas en el extranjero, e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación de las capacidades y competencias adquiridas fuera de la educación y la formación formales. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una educación y una formación profesional continua flexibles. Los Estados miembros **también** deben **ayudar** a los adultos poco cualificados a mantener o desarrollar su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la aplicación de itinerarios de mejora de las capacidades que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta de educación y formación que responda a las necesidades del mercado y **la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas**.

escuela, incrementar el acceso a la educación superior, así como su conclusión, e incrementar la participación de los adultos en el aprendizaje permanente, en particular entre alumnos procedentes de entornos desfavorecidos, que **con frecuencia** son los menos cualificados. Teniendo en cuenta los nuevos requisitos de unas sociedades digitales, ecológicas y en proceso de envejecimiento, **así como los estereotipos de género existentes**, los Estados miembros deben dar mayor énfasis al aprendizaje basado en el trabajo en sus sistemas de educación y formación profesionales (EFP) (también mediante una formación de aprendices de calidad y eficaz) **y, sin subestimar la importancia de seguir invirtiendo en las ciencias humanas**, incrementar el número de titulados en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) **con arreglo a un enfoque que favorezca el equilibrio entre mujeres y hombres**, tanto en la EFP de nivel medio como en la enseñanza superior. Además, los Estados miembros deben incrementar, **cuando proceda**, la pertinencia de la enseñanza superior y la investigación para el mercado de trabajo, **reforzar los sistemas de formación dual y cooperativa**, mejorar el seguimiento y las previsiones respecto de las capacidades, aumentar la visibilidad de las capacidades y la comparabilidad de las cualificaciones incluidas las adquiridas en el extranjero, e incrementar las oportunidades para el reconocimiento y la validación **formal** de las capacidades y competencias adquiridas **tanto dentro como** fuera de la educación y la formación formales. Asimismo, deben actualizar e incrementar el suministro y aprovechamiento de una educación y formación profesional continua **más flexibles e inclusivas**. Los Estados miembros deben **invertir en empleos y sistemas de protección social para quienes no puedan reciclarse y, apoyar, a través de los servicios públicos**, a los adultos poco cualificados **ayudándoles a obtener acceso a puestos de trabajo estables y de**

*calidad para* mantener o desarrollar su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, así como el aprovechamiento de este, mediante la aplicación de itinerarios de mejora de las capacidades que incluya una evaluación de las capacidades, una oferta de educación y formación que responda a las necesidades del mercado. ***Deberá promoverse el derecho a los permisos remunerados para formación profesional, en consonancia con los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que permiten a los trabajadores acogerse a programas de formación durante las horas de trabajo. Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para potenciar el acceso universal a la educación y la formación a distancia, teniendo plenamente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.***

## Enmienda 18

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 6 – párrafo 3

#### *Texto de la Comisión*

Los Estados miembros deben proporcionar a los desempleados ***y a las personas inactivas*** una asistencia eficaz, oportuna, coordinada e individualizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el reciclaje y el acceso a otros servicios de capacitación. Deben perseguirse cuanto antes unas estrategias globales que incluyan una evaluación individual detallada ***del desempleo***, con vistas a prevenir y reducir significativamente el desempleo estructural y de larga duración. El desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman se deben seguir abordando a través de la prevención del abandono escolar prematuro ***y*** una mejora estructural en la transición de la enseñanza

#### *Enmienda*

Los Estados miembros deben proporcionar a los desempleados una asistencia eficaz, oportuna, coordinada e individualizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el reciclaje y el acceso a otros servicios de capacitación, ***en particular en los ámbitos de la salud y la vivienda***. Deben perseguirse cuanto antes unas estrategias globales que incluyan una evaluación individual detallada ***de las personas desempleadas***, con vistas a prevenir y reducir significativamente el ***riesgo de crecimiento del*** desempleo estructural y de larga duración, ***incluidas estrategias para reducir el desempleo entre las personas con discapacidad y otros colectivos desfavorecidos. Los Estados miembros deben, con la***

al trabajo, *entre otras cosas* mediante la *ejecución completa de la* Garantía Juvenil<sup>15</sup>.

*participación de los interlocutores sociales, establecer o mejorar los mecanismos y los sistemas de apoyo a la transición profesional, con ayuda del Fondo Social Europeo. El desempleo juvenil, la precariedad laboral entre los jóvenes y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman (ninis) se deben seguir abordando con carácter prioritario a través de la prevención del abandono escolar prematuro, el acceso a la formación en sectores de futuro como la economía verde y la economía digital dentro de una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, y el acceso a un empleo de calidad para combatir la creciente precariedad entre los jóvenes. La cuestión debe también debe abordarse mediante una Garantía Juvenil renovada y eficaz susceptible de proporcionar ofertas de trabajo, educación y formación de alta calidad y que implique de manera efectiva a todas las partes interesadas pertinentes.*

---

<sup>15</sup> DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

## Enmienda 19

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 6 – párrafo 4

#### *Texto de la Comisión*

Los Estados miembros deben procurar eliminar los obstáculos y elementos disuasorios, e incentivar *la participación en el* mercado de trabajo, en particular para *las personas con rentas bajas, las que aportan la segunda fuente de ingresos en un hogar* y las que están más alejadas del mercado laboral. Los Estados miembros deben apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, entre otros con un apoyo financiero específico y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad.

#### *Enmienda*

Los Estados miembros deben procurar eliminar los obstáculos y elementos disuasorios, e incentivar *el acceso al* mercado de trabajo, en particular para *los colectivos desfavorecidos y las personas* que están más alejadas del mercado laboral. Los Estados miembros deben apoyar la adaptación del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, entre otros con un apoyo financiero específico y servicios que les permitan participar en el mercado de trabajo y en la sociedad.

## Enmienda 20

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 6 – párrafo 5

#### *Texto de la Comisión*

Los Estados miembros deben velar por la igualdad entre hombres y mujeres y por una mayor participación femenina en el mercado laboral, entre otras cosas garantizando la igualdad de oportunidades y de progresión de la carrera y eliminando trabas a la participación en puestos de liderazgo en todos los niveles de la toma de decisiones. Es preciso **abordar** la brecha salarial entre hombres y mujeres. Debe garantizarse la igualdad de retribución por un trabajo igual o de igual valor, así como la transparencia salarial. Debe fomentarse la conciliación de la vida laboral, familiar y privada tanto para mujeres como para hombres, especialmente mediante el acceso a unos cuidados de larga duración y a unos servicios de educación y atención infantil asequibles y de calidad. Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a unos permisos familiares y unas fórmulas de trabajo flexible adecuados, a fin de crear un equilibrio entre la vida laboral, familiar y privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres.

#### *Enmienda*

Los Estados miembros deben velar por la igualdad entre hombres y mujeres y por una mayor participación femenina en el mercado laboral, entre otras cosas garantizando la igualdad de oportunidades y de progresión de la carrera y eliminando trabas a la participación en puestos de liderazgo en todos los niveles de la toma de decisiones. ***En este sentido, los Estados miembros deben esforzarse al máximo por aprobar y aplicar el porcentaje mínimo previsto en la propuesta de Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género en los consejos de administración<sup>1 bis</sup>***. Es preciso ***eliminar*** la brecha salarial, ***en materia de pensiones y laboral*** entre hombres y mujeres. ***Los períodos de baja por maternidad y paternidad deben valorarse adecuadamente tanto en términos de las contribuciones pagadas como en términos de derechos de pensión, a fin de reflejar la importancia de la educación de las generaciones futuras, especialmente en el contexto de una sociedad en proceso de envejecimiento.*** Debe garantizarse la igualdad de retribución por un trabajo igual o de igual valor, así como la transparencia salarial, ***entre otras cosas mediante la creación de un índice de igualdad salarial entre las mujeres y los hombres***. Debe fomentarse la conciliación de la vida laboral, familiar y privada tanto para mujeres como para hombres, especialmente mediante el acceso a unos cuidados de larga duración y a unos servicios de educación y atención infantil ***y durante toda la vida*** asequibles y de calidad. Los Estados miembros deben garantizar que los padres y otras personas con responsabilidades familiares tengan acceso a unos permisos familiares y unas fórmulas

de trabajo flexible adecuados, a fin de crear un equilibrio entre la vida laboral, familiar y privada, y fomentar un uso equilibrado de estos derechos entre hombres y mujeres.

***Los Estados miembros deben avanzar hacia un permiso de maternidad y paternidad plenamente remunerados.***

---

*1 bis* COM(2012)0614.

## Enmienda 21

### Propuesta de Decisión

#### Anexo I – orientación 7 – párrafo 1

##### *Texto de la Comisión*

Con objeto de sacar el máximo partido de una mano de obra dinámica y productiva, así como de las nuevas formas de trabajo y los nuevos modelos empresariales, los Estados miembros deben trabajar junto con los interlocutores sociales por unas condiciones de trabajo justas, transparentes y predecibles, conciliando derechos y obligaciones. Deben reducir y prevenir la segmentación de los mercados laborales, luchar contra el trabajo no declarado y fomentar la transición hacia formas de empleo por tiempo indefinido. Las normas sobre la protección del empleo, la legislación laboral y las instituciones deben todas ellas establecer un entorno que favorezca ***la contratación y la flexibilidad necesaria para que los empleadores se adapten rápidamente a los cambios en el contexto económico***, a la vez que se preserva un nivel adecuado de seguridad y unos entornos laborales bien adaptados, seguros y saludables para los trabajadores, se ***protegen*** los derechos laborales y se ***garantiza la*** protección social. Deben evitarse las relaciones laborales que den lugar a unas condiciones de trabajo precarias, también en el caso de los trabajadores de plataformas y ***mediante la lucha contra la*** utilización abusiva de contratos atípicos. Debe garantizarse el

##### *Enmienda*

Con objeto de sacar el máximo partido de una mano de obra dinámica y productiva, así como de las nuevas formas de trabajo y los nuevos modelos empresariales, los Estados miembros deben trabajar junto con los interlocutores sociales por unas condiciones de trabajo justas, transparentes y predecibles, conciliando derechos y obligaciones. ***La Comisión y los Estados miembros deben adoptar medidas concretas para promover y reforzar el diálogo social a todos los niveles y la negociación colectiva, incluida la Directiva 2009/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1 bis</sup>***. Deben reducir y prevenir la segmentación de los mercados laborales, luchar contra el trabajo no declarado y ***los falsos autónomos*** y fomentar la transición hacia formas de empleo por tiempo indefinido. Las normas sobre la protección del empleo, la legislación laboral y las instituciones deben todas ellas establecer un entorno que favorezca ***la creación de empleo estable y de calidad***, a la vez que se preserva un nivel adecuado de seguridad y unos entornos laborales bien adaptados, seguros y saludables para los trabajadores, se ***garantizan*** los derechos laborales y una protección social ***digna. Asimismo, deben colaborar con los representantes***

acceso a una resolución de litigios efectiva e imparcial, y, en caso de despido injustificado, el derecho a reparación, incluida una indemnización adecuada.

***sindicales para garantizar la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, con especial atención a la prevención de los accidentes laborales y de las enfermedades profesionales.*** Deben evitarse las relaciones laborales que den lugar a unas condiciones de trabajo precarias ***y a la competencia salarial,*** también en el caso de los trabajadores de plataformas. ***Debe evitarse la*** utilización abusiva de contratos atípicos. ***Los Estados miembros deben garantizar que dichos trabajadores disfruten de forma efectiva de unas condiciones de trabajo equitativas, de derechos sociales y del acceso a una protección social adecuada y a una representación reforzada. Con ese fin, los Estados miembros deben aplicar plenamente el Convenio sobre la inspección del trabajo de la OIT de 1947, invertir en inspecciones de trabajo eficaces llevadas a cabo por autoridades competentes dotadas de facultades suficientes y coordinar en el marco de la Autoridad Laboral Europea sus esfuerzos orientados a luchar contra los abusos transfronterizos.*** Debe garantizarse el acceso a una resolución de litigios efectiva e imparcial, y, en caso de despido injustificado, el derecho a reparación, incluida una indemnización adecuada. ***Los Estados miembros deben apoyarse en la Red europea de servicios públicos de empleo y agencias europeas para identificar buenas prácticas, sobre la base de datos objetivos, promover el aprendizaje mutuo y favorecer una mayor coordinación de las políticas de empleo.***

---

***1 bis. Directiva 2009/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (versión refundida) (DO L 122 de 16.5.2009, p. 28).***

## Enmienda 22

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 7 – párrafo 2

#### *Texto de la Comisión*

Las políticas deben ir destinadas a mejorar y apoyar la participación, los ajustes y las transiciones en el mercado de trabajo. Los Estados miembros deben **incitar de forma efectiva a participar** en el mercado laboral **a las personas que puedan hacerlo**. También deben reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo ampliando su orientación, ámbito de aplicación y cobertura, y **mejorando su interacción con** ayudas económicas a los desempleados mientras buscan trabajo **basadas en sus derechos y responsabilidades**. Los Estados miembros deben intentar disponer de unos servicios públicos de empleo más eficaces y eficientes garantizando una asistencia personalizada y oportuna a los demandantes de empleo, prestando apoyo a la demanda del mercado laboral y **aplicando sistemas de evaluación del rendimiento**.

#### *Enmienda*

Las políticas deben ir destinadas a mejorar y apoyar la participación, los ajustes y las transiciones en el mercado de trabajo, **en particular las transiciones digital y ecológica, así como a fomentar el empleo también en los territorios desfavorecidos**. Los Estados miembros deben **ofrecer incentivos a las personas que puedan participar** en el mercado laboral **para que encuentren empleo de calidad**. También deben reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo ampliando su orientación, ámbito de aplicación y cobertura, y **garantizando** ayudas económicas **dignas** a los desempleados mientras buscan trabajo. Los Estados miembros deben intentar disponer de unos servicios públicos de empleo más eficaces y eficientes **que no excluyan a los trabajadores transfronterizos**, garantizando una asistencia personalizada y oportuna a los demandantes de empleo y prestando apoyo a la demanda del mercado laboral. **El empleo de calidad debe ser el objetivo de estos servicios**.

## Enmienda 23

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 7 – párrafo 3

#### *Texto de la Comisión*

Los Estados miembros deben facilitar a los desempleados unas prestaciones de desempleo adecuadas y de duración **razonable**, en consonancia con sus propias contribuciones y con los criterios de concesión nacionales. **Estas prestaciones no deben desincentivar un retorno rápido al trabajo y deben ir acompañadas** de políticas activas del mercado de trabajo.

#### *Enmienda*

Los Estados miembros deben facilitar a los desempleados unas prestaciones de desempleo adecuadas y de duración **suficiente**, en consonancia con sus propias contribuciones y con los criterios de concesión nacionales. **Ello debe acompañarse de** políticas activas del mercado de trabajo en los servicios públicos de empleo **y del apoyo a los**



*mecanismos de aprendizaje mutuo entre los Estados miembros.*

## Enmienda 24

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 7 – párrafo 4

#### *Texto de la Comisión*

Se debe apoyar adecuadamente la movilidad de los educandos **y los trabajadores** a fin de mejorar la empleabilidad y las capacidades y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo, a la vez que se garantizan unas condiciones justas para todos aquellos que lleven a cabo una actividad transfronteriza **y se refuerza** la cooperación administrativa entre las administraciones nacionales respecto de los trabajadores móviles. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales y el reconocimiento de titulaciones, y facilitar este reconocimiento. Los Estados miembros deben tomar medidas para evitar que los procedimientos administrativos sean un obstáculo innecesario para que los trabajadores de otros Estados miembros, incluidos los trabajadores transfronterizos, acepten un empleo. Los Estados miembros también deben prevenir una utilización abusiva de las normas vigentes y abordar las causas subyacentes de la «fuga de cerebros» de algunas regiones, incluido mediante medidas adecuadas de desarrollo regional.

#### *Enmienda*

***Los Estados miembros deben apoyar la movilidad de la mano de obra en toda Europa como medio de crear nuevas oportunidades de empleo para los trabajadores.*** Se debe apoyar adecuadamente la movilidad de los educandos ***durante su formación, en particular reforzando el programa europeo de movilidad ERASMUS+, que les permite aumentar sus conocimientos técnicos y mejorar sus competencias.*** ***Conviene asimismo alentar a los trabajadores*** a fin de mejorar la empleabilidad y las capacidades y aprovechar todo el potencial del mercado de trabajo europeo. A la vez que se garantizan ***los derechos*** y unas condiciones ***de trabajo*** justas para todos aquellos que lleven a cabo una actividad transfronteriza, ***la portabilidad de los derechos debe ser reforzada mediante*** la cooperación administrativa entre las administraciones nacionales respecto de los trabajadores móviles. Deben suprimirse los obstáculos para la movilidad en la educación y la formación, las pensiones profesionales o personales y el reconocimiento de titulaciones, y facilitar este reconocimiento. Los Estados miembros deben tomar medidas para evitar que los procedimientos administrativos sean un obstáculo innecesario para que los trabajadores de otros Estados miembros, incluidos los trabajadores transfronterizos ***y fronterizos***, acepten un empleo. ***Los Estados miembros deben comprometerse con la digitalización de los servicios públicos a fin de facilitar una movilidad justa de los trabajadores, en particular***

*por lo que respecta a la coordinación de los sistemas de seguridad social. Es importante que los Estados miembros tengan en cuenta a los trabajadores móviles, incluidos los trabajadores transfronterizos, al aplicar medidas como el cierre de fronteras con el fin de mitigar la propagación de la COVID-19, por ejemplo, en lo que respecta a la salud y la seguridad, los impuestos y la seguridad social. Los Estados miembros deben permitir que los trabajadores móviles y fronterizos sigan cruzando las fronteras cuando se entienda que ello es seguro de acuerdo con las directrices de salud y seguridad de la EU-OSHA. Los Estados miembros también deben prevenir una utilización abusiva de las normas vigentes y abordar las causas subyacentes de la «fuga de cerebros» de algunas regiones, que perjudica el desarrollo y el atractivo de las mismas, incluido mediante medidas adecuadas de desarrollo regional. Los Estados miembros deben promover y utilizar las herramientas europeas pertinentes, como la red de empleo EURES, y reforzar las asociaciones de ámbito transfronterizo para ayudar a los trabajadores móviles en las regiones transfronterizas.*

## Enmienda 25

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 7 – párrafo 5

#### *Texto de la Comisión*

Basándose en las prácticas nacionales existentes y con el fin de lograr un diálogo social más eficaz y mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales en el diseño y la aplicación de políticas y reformas de empleo, sociales y, en su caso, económicas, también mediante el apoyo a una mayor capacidad de los interlocutores sociales.

#### *Enmienda*

Basándose en las prácticas nacionales existentes y con el fin de **fomentar y** lograr un diálogo social más eficaz **y reforzado**, así como mejores resultados socioeconómicos, los Estados miembros deben garantizar una participación oportuna y significativa de los interlocutores sociales en el diseño y la aplicación de políticas y reformas de empleo, sociales y, en su caso, económicas, también mediante el apoyo a una mayor

Los Estados miembros deben **promover** el diálogo social y la negociación colectiva. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva.

capacidad de los interlocutores sociales. Los Estados miembros deben **reforzar y** promover el diálogo social y la negociación colectiva. Debe animarse a los interlocutores sociales a que negocien y celebren convenios colectivos en asuntos de su incumbencia, respetando su autonomía y su derecho a la acción colectiva.

## Enmienda 26

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 7 – párrafo 6

#### *Texto de la Comisión*

Cuando proceda, y basándose en las prácticas nacionales existentes, los Estados miembros deben tener en cuenta la experiencia en materia social y de empleo de las organizaciones pertinentes de la sociedad civil.

#### *Enmienda*

Cuando proceda, y basándose en las prácticas nacionales existentes, los Estados miembros deben tener en cuenta la experiencia en materia social y de empleo de las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, ***incluidas las que representan a los grupos que encuentran obstáculos para acceder a un trabajo de calidad.***

## Enmienda 27

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 7 – párrafo 6 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

***Un lugar de trabajo sano y seguro resulta vital para combatir el riesgo de contraer y propagar virus y otras enfermedades. Los Estados miembros deben velar por que los empleadores asuman su responsabilidad en materia de salud y seguridad de sus trabajadores y por que faciliten a estos y a sus representantes información adecuada, lleven a cabo evaluaciones de riesgos y tomen medidas preventivas. Se trata, en particular, de reducir a cero el número de accidentes laborales mortales y cánceres profesionales, establecer valores límite de exposición profesional vinculantes y tener***

*en cuenta los riesgos sanitarios psicosociales profesionales y las enfermedades profesionales. A fin de mejorar el funcionamiento de los mercados laborales, los Estados miembros deben invertir en la salud y seguridad en el trabajo y garantizar las disposiciones y los medios adecuados para las inspecciones de trabajo y los representantes sindicales en materia de salud y seguridad.*

## **Enmienda 38**

### **Propuesta de Decisión**

#### **Anexo I – Orientación 7 – párrafo 6 ter (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*Los Estados miembros deben colaborar entre sí para dotar de protección social a los trabajadores móviles, en particular a los autónomos que trabajan y residen en distintos Estados miembros. La modernización de los sistemas de protección social debe orientarse a la aplicación de los principios del mercado de trabajo europeo, ofreciendo una protección social sostenible que sea universal y transfronteriza, evite lagunas en la protección y garantice en último extremo una fuerza de trabajo productiva.*

## **Enmienda 29**

### **Propuesta de Decisión**

#### **Anexo I – orientación 7 – párrafo 6 quater (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*Los Estados miembros deben abordar las repercusiones de la crisis de la COVID-19 en el mercado laboral prestando apoyo a los trabajadores que se encuentran temporalmente en situación de «desempleo técnico» porque sus empleadores se vieron obligados a*

*suspender sus servicios y ayudando a los autónomos y a las pequeñas empresas a retener al personal y mantener sus actividades.*

## Enmienda 30

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 8 – párrafo 1

#### *Texto de la Comisión*

Los Estados miembros deben favorecer unos mercados laborales inclusivos y abiertos a todos, instaurando medidas eficaces para luchar contra todas las formas de discriminación, y promover la igualdad de oportunidades de los grupos menos representados en el mercado laboral, prestando la debida atención a la dimensión regional y territorial. Deben garantizar la igualdad de trato en relación con el empleo, la protección social, la salud y los cuidados de larga duración, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

#### *Enmienda*

Los Estados miembros deben favorecer **los derechos sociales** y unos mercados laborales inclusivos, **en el marco de una estrategia de inclusión activa integrada**, y abiertos a todos, instaurando medidas eficaces para luchar contra todas las formas de discriminación, y promover la igualdad de oportunidades de los grupos menos representados en el mercado laboral, prestando la debida atención a la dimensión regional y territorial. Deben garantizar **la igualdad de retribución y de derechos por el mismo trabajo en el mismo lugar, así como** la igualdad de trato en relación con el empleo, la protección social, la salud y los cuidados de larga duración, **la vivienda**, la educación y el acceso a bienes y servicios, independientemente del género, el origen étnico o racial, la nacionalidad, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

## Enmienda 31

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 8 – párrafo 2

#### *Texto de la Comisión*

Los Estados miembros deben modernizar los sistemas de protección social para ofrecer protección social adecuada, eficaz, eficiente y sostenible a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, fomentando la inclusión social y la

#### *Enmienda*

Los Estados miembros deben modernizar los sistemas de protección social **e invertir en los mismos** para ofrecer protección social **universal** adecuada, eficaz, eficiente y sostenible a lo largo de todas las etapas de la vida de una persona, **combatiendo la**

ascensión social, *incentivando* la participación en el mercado de trabajo y abordando las desigualdades, entre otras cosas mediante *el diseño* de sus sistemas fiscales y de prestaciones. Completar planteamientos universales con otros selectivos mejorará la eficacia de los sistemas de protección social. *La modernización de los sistemas de protección social debe conducir* a una mayor calidad y a un acceso, viabilidad y adecuación mejores.

*pobreza y* fomentando la inclusión social y la ascensión social, *apoyando* la participación en el mercado de trabajo *y el acceso a un empleo de calidad* y abordando las desigualdades, entre otras cosas mediante *la estructura progresiva* de sus sistemas fiscales y de prestaciones. Completar planteamientos universales con otros *adicionales* selectivos mejorará la eficacia de los sistemas de protección social, *lo que conducirá* a una mayor calidad y a un acceso, viabilidad y adecuación mejores.

## Enmienda 32

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 8 – párrafo 3

#### *Texto de la Comisión*

Los Estados miembros deben desarrollar e integrar los tres aspectos de la inclusión activa: un apoyo a la renta adecuado, unos mercados de trabajo inclusivos y el acceso a servicios *de capacitación* de calidad que respondan a necesidades individuales. Los sistemas de protección social deben garantizar unas prestaciones de renta mínima adecuadas para toda persona que carezca de recursos suficientes y promover la inclusión social *alentando* a las personas a participar activamente en el mercado laboral y en la sociedad, incluido mediante unos servicios sociales específicos.

#### *Enmienda*

Los Estados miembros deben desarrollar e integrar los tres aspectos de la inclusión activa: un apoyo a la renta adecuado, unos mercados de trabajo inclusivos y el acceso a servicios de calidad que respondan a necesidades individuales. Los sistemas de protección social deben garantizar unas prestaciones de renta mínima adecuadas para toda persona que carezca de recursos suficientes y promover la inclusión social *ayudando* a las personas a participar activamente en el mercado laboral y en la sociedad, incluido mediante unos servicios sociales específicos.

## Enmienda 33

### Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 8 – párrafo 4

#### *Texto de la Comisión*

*La existencia de unos servicios asequibles, accesibles y de calidad, como la atención y educación infantil, la asistencia extraescolar, la educación, la formación, la vivienda, los servicios*

#### *Enmienda*

*Teniendo en cuenta que los niveles de pobreza siguen siendo alarmantes y superan con creces el objetivo de pobreza establecido en 2010 en la Estrategia Europa 2020, así como las repercusiones*

*sanitarios y los cuidados de larga duración es una condición necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades. Debe prestarse una atención particular a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, incluida la pobreza infantil y de las personas con empleo.* Los Estados miembros deben garantizar que todos, *incluidos los niños*, tengan acceso a *unos* servicios *básicos*. Para aquellos que se encuentren en situación vulnerable o de necesidad, los Estados miembros deben garantizar el acceso a una vivienda social adecuada o las ayudas a la vivienda pertinentes. En relación con estos servicios, deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad. Es preciso abordar *de manera específica* el problema de las personas sin hogar.

*previstas de la crisis de la COVID-19, se precisan más esfuerzos para combatir la pobreza y la exclusión social, haciendo especial hincapié en la pobreza de las personas con empleo, los niños, las personas de edad, los progenitores en solitario (y especialmente las madres solas), las minorías étnicas, los migrantes, las personas con discapacidad y las personas sin hogar, y adoptando estrategias horizontales al respecto. Al mismo tiempo, debe prestarse especial atención a las posibles consecuencias de la crisis de la COVID-19 para otros colectivos, como por ejemplo las personas con trabajo precario o las recién desempleadas. En lo que respecta a la inversión en la infancia, los Estados miembros deben aprobar una Garantía Infantil para luchar contra la pobreza infantil y promover el bienestar de los niños, contribuyendo así a un acceso igualitario a la asistencia sanitaria, educación y cuidados infantiles gratuitos, a una vivienda digna y a una alimentación adecuada.* Los Estados miembros deben garantizar que todos tengan acceso a *unos* servicios *de calidad*. Para aquellos que se encuentren en situación vulnerable o de necesidad, los Estados miembros deben garantizar el acceso a una vivienda social adecuada o las ayudas a la vivienda pertinentes, *inversiones en viviendas accesibles para las personas de movilidad reducida, medidas para garantizar una transición justa en lo que atañe a la mejora de la eficiencia energética de las viviendas existentes, medidas contra el problema de la pobreza energética en el contexto del Pacto Verde Europeo, y unos servicios adecuados para las personas sin hogar. Los Estados miembros deben también atajar el problema de los desahucios, que van en aumento.* En relación con estos servicios, deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad. Es preciso abordar *decididamente* el problema de las personas sin hogar, *tomando como*

*base el enfoque de «En primer lugar, la vivienda».*

#### **Enmienda 34**

##### **Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 8 – párrafo 5**

###### *Texto de la Comisión*

Los Estados miembros deben garantizar un acceso *oportuno* a una asistencia sanitaria *asequible*, preventiva y curativa, y a unos cuidados de larga duración de calidad, *preservando al mismo tiempo la sostenibilidad a largo plazo*.

###### *Enmienda*

***La crisis de la COVID-19 demuestra la necesidad de más inversión pública para asegurar unos niveles suficientes de personal bien formado y acceso a la asistencia sanitaria para todas las personas, incluidos los colectivos vulnerables. Por consiguiente, los Estados miembros deben garantizar un acceso universal a una asistencia preventiva y curativa pública asequible y a unos cuidados de larga duración de calidad elevada y sostenible.***

#### **Enmienda 35**

##### **Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 8 – párrafo 5 bis (nuevo)**

###### *Texto de la Comisión*

###### *Enmienda*

***Los Estados miembros deben velar por la salud de sus mayores, garantizar su hospitalización y tratamiento y evitar cualquier tipo de discriminación por motivos de edad.***

#### **Enmienda 36**

##### **Propuesta de Decisión Anexo I – orientación 8 – párrafo 6**

###### *Texto de la Comisión*

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por que los regímenes de pensiones de los trabajadores

###### *Enmienda*

En un contexto de creciente longevidad y de cambio demográfico, los Estados miembros deben velar por que los regímenes de pensiones de los trabajadores



por cuenta propia y por cuenta ajena sean adecuados y sostenibles y ofrezcan igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la adquisición de derechos de pensión, **en particular mediante regímenes complementarios** para garantizar unos ingresos **adecuados**. Las reformas de las pensiones deberán apoyarse en medidas **que amplíen** la vida laboral, **como el aumento de la edad efectiva de jubilación, y enmarcarse en unas estrategias de envejecimiento activo**. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con los interlocutores sociales y otras partes interesadas pertinentes y permitir una introducción progresiva de las reformas.

por cuenta propia y por cuenta ajena sean adecuados y sostenibles y ofrezcan igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la adquisición de derechos de pensión **en el marco de los regímenes públicos o profesionales** para garantizar unos ingresos **por jubilación dignos superiores al umbral de la pobreza**. Las reformas de las pensiones deberán apoyarse en medidas **basadas en el envejecimiento activo mediante la optimización de oportunidades que permitan a los trabajadores de todas las edades trabajar en condiciones de buena calidad, respetando al mismo tiempo las decisiones de los ciudadanos de la tercera edad de permanecer económicamente activos durante más tiempo o de no participar más en el mercado laboral. Es preciso definir medidas específicas en el ámbito de la demografía de la mano de obra, la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, la gestión de las capacidades y las competencias, la organización del trabajo para una vida laboral sana y productiva, dentro de un enfoque intergeneracional. Ello favorecería tanto el empleo juvenil como el acompañamiento de los trabajadores para su jubilación, junto con la transferencia de conocimientos y experiencia entre generaciones**. Los Estados miembros deben establecer un diálogo constructivo con los interlocutores sociales, **las organizaciones de la sociedad civil** y otras partes interesadas pertinentes, **que abarque el diálogo directo con las personas que sufren pobreza y exclusión en la vejez**, y permitir una introducción progresiva de las **posibles** reformas.